



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestación de los servicios personales de carácter temporal, de 3 enfermera para apoyar las actividades de los objetivos estratégicos y operativos, implementar proyectos de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo; generar en los aprendices prácticas asociadas a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la gestión con entidades competentes; y entregar con oportunidad y calidad los servicios de bienestar al aprendiz documentando procedimientos que soporten una operación ágil y flexible, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje, en el Centro Agroempresarial y Acuicola.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Técnico en Auxiliar de Enfermería y/o Técnico por Competencias en Auxiliar de Enfermería. Indispensable contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, adaptación al cambio, comunicación asertiva y efectiva, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Educación: Técnico, Tecnólogo o Profesional o postgrado en áreas y núcleos básicos del conocimiento en Ciencias de la Salud - Auxiliar de Enfermería. Educación Complementaria: Formación complementaria o formal relacionada con el uso de las Tics o los ambientes virtuales de aprendizaje o recursos web o similares. Experiencia relacionada: Mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada con implementación de actividades asociadas a los temas abordados en el Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz. Experiencia docente o en actividades como orientación de talleres, desarrollo de encuentros, capacitaciones de mínimo seis (6) meses desarrolladas en ambientes presenciales o virtuales.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$61,610,307.00) Mda/Cte. Como valor total para cada uno la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$20 536.769,00) Mda/Cte Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: 11 pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2021, cada uno, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1,866,979,00) MDA/CTE.
PLAZO:	hasta el 31 de diciembre de 2021
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha y el Municipio de Fonseca
SUPERVISOR:	Marelvís Elena Arcón Fernández – Profesional Grado 02
ORDENADOR DEL PAGO:	Ángel María Maestre Peralta, Subdirector Centro Agroempresarial y Acuicola



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, el Centro de Formación Profesional Integral Agroempresarial y Acuícola del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un Establecimiento Público del Orden Nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo, por lo tanto, se encuentra sujeto al cumplimiento del ordenamiento público vigente, incluyendo la normatividad referida a la administración del talento humano, con el fin de garantizar la efectiva prestación del servicio por medio de la profesionalización y competitividad de las personas al servicio de la administración pública.

En el marco de la misión institucional, los lineamientos de la Dirección de Formación Profesional para implementar y ejecutar el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices, adoptado mediante Resolución No 2203 de 2019, es una estrategia institucional para contribuir en la permanencia y el desempeño exitoso de los aprendices de la entidad en su proceso formativo con enfoque territorial y diferencial, este está orientado al desarrollo humano, la integralidad de la formación y a favorecer las condiciones de vida de los aprendices y su entorno. El plan de bienestar es transversal a todos los procesos de formación de la entidad.

Durante el año 2021, los responsables de bienestar, ofrecerán a los aprendices matriculados en los distintos programas y niveles ofertados por el Centro Agroempresarial y Acuícola oportunidades para el fortalecimiento de su desarrollo humano integral mediante la implementación de programas, proyectos y actividades para el acompañamiento y reconocimiento de sus capacidades y talentos, con un enfoque metodológico de Animación Socio Cultural; que le permitan enfrentar con éxito las exigencias del mundo de la vida, en el marco de la formación y su incorporación al mundo del trabajo; igualmente todos los proyectos y acciones de Bienestar al aprendiz y de integralidad de la formación en general deben incorporar elementos de seguimiento pertinentes para lograr los objetivos y resultados entregables esperados; los nuevos insumos retroalimentarán permanentemente los programas, proyectos o acciones futuras a realizar en el perfeccionamiento de la misión encomendada.

Bajo este esquema, el presente estudio tiene como finalidad la búsqueda de un personal en el área de un apoyo para la gestión, en el desarrollo de las actividades que conlleven a cumplir con los procesos y actividades descritas en el Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje, en el Centro Agroempresarial y Acuícola, por lo que se requiere adelantar el proceso de contratación de prestación de los servicios personales de carácter temporal, de 3 enfermera para apoyar las actividades de los objetivos estratégicos y operativos, implementar proyectos de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo; generar en los aprendices prácticas asociadas a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la gestión con entidades competentes; y entregar con oportunidad y calidad los servicios de bienestar al aprendiz documentando procedimientos que soporten una operación ágil y flexible, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje, en el Centro Agroempresarial y Acuícola., para cubrir esta necesidad se requiere que esta persona esté contratada por un tiempo mínimo de trescientos treinta (330) días, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Agroempresarial y Acuícola, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren*



las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Que para la vigencia 2021, mediante la Resolución No. 1-000001 del cuatro (4) de enero de 2021 fueron asignados recursos presupuestales al Centro de Costos del Centro Agroempresarial y Acuícola por los rubros de Servicios Personales Indirectos para garantizar la prestación de estos servicios, comunicada mediante Circular No. 01-3-2021-000001 expedida el primero (1) de enero de 2021.

Que el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 del veintiocho (28) de enero de 2004 establece que es función del Subdirector del Centro Agroempresarial y Acuícola, asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

El Subdirector del Centro Agroempresarial y Acuícola mediante certificación expedida el quince (15) de enero de 2021, certificó la necesidad de adelantar el proceso de contratación de prestación de los servicios personales de carácter temporal, de 3 enfermera para apoyar las actividades de los objetivos estratégicos y operativos, implementar proyectos de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo; generar en los aprendices prácticas asociadas a la prevención de la enfermedad y promoción de la salud a través de la gestión con entidades competentes; y entregar con oportunidad y calidad los servicios de bienestar al aprendiz documentando procedimientos que soporten una operación ágil y flexible, en el marco del Plan Nacional Integral de Bienestar de los Aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje, en el Centro Agroempresarial y Acuícola, para ello se requiere que la persona esté contratada por un tiempo mínimo de trescientos treinta (330) días, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de esta Regional, vigencia 2021.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

El contratista se obliga a:

1. Propiciar un ambiente sano, saludable y pacífico, con la capacidad de adaptarse a las necesidades de los aprendices y las particularidades de cada región basado en principios de convivencia y respeto, así como, la promoción de un estilo de vida saludable y sano; de igual manera incentivando en los aprendices el interés por la cultura de la región, el país y el mundo.
2. Promover hábitos de vida saludable, como acción fundamental en el camino a mejorar las malas prácticas de los aprendices en materia de salud, las acciones desde la entidad y el centro de formación se enfocan principalmente al desarrollo de actividades como foros, seminarios, talleres, jornadas de salud visual, sexual y reproductiva, lucha contra uso indebido y tráfico ilícito de drogas, prevención consumo de sustancias psicoactivas, entre otras actividades que promuevan la salud física y mental.
3. Seguimiento a los aprendices en todos los procesos transversales de la formación profesional.
4. Aportar a la reconstrucción del tejido social y la conciencia ciudadana desde espacios de reflexión, fomentando ambientes de convivencia pacífica, el desarrollo de capacidades para el autocuidado y acciones de voluntariado para la participación y cuidado de la salud.
5. Generar competencias y aptitudes de liderazgo social, a través de proyectos de impacto positivo destinados a población en situación de vulnerabilidad, por medio de una metodología basada en una intervención voluntaria de los aprendices en las comunidades de influencia del centro de formación y de la regional, fomentando actividades cuyo fin sea impactar positivamente su entorno. Se debe promover el trabajo en



procesos de autocuidado y valoración de la responsabilidad social.

6. Solicitar los eventos o actividades y asignar a los aprendices en el aplicativo SOFIA PLUS del SENA mensualmente.

7. Cargar las evidencias de las actividades desarrolladas en la carpeta OneDrive de Office 365 para el trabajo colaborativo.

8. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

9. Desarrollar las actividades adicionales que se requieran para la ejecución del contrato tales como: ajustarse a las políticas de comunicación del SENA y aplicación de las TIC (Manejar los sitios Web oficiales, utilizar correctamente los correos electrónicos, revisarlos periódicamente y contestar requerimientos). El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al sistema integrado de gestión y autocontrol "SIGA" del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO, para lo cual deberá conocer, apoyar y participar en las actividades propias del SIGA y del MECI, velar por la correcta utilización de la imagen institucional, reportar al área de comunicación de la regional los eventos o actividades a realizar que requieran divulgación.

10. Y todas las demás que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, adaptación al cambio, comunicación asertiva y efectiva, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual, donde el contratista ejecutará el objeto del contrato, será el Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha, La Guajira.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar



previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Marelvis Elena Arcón Fernández – Profesional Grado 02 – Bienestar al Aprendiz

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Subdirector del Centro designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X_____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X_____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el area de contratación, validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así



mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en el D.E.T.C de Riohacha, a los veintisiete (27) del mes de enero de 2021

ÁNGEL MARÍA MAESTRE PERALTA
Subdirector Centro Agroempresarial y Acuícola

Proyectó: . Marelvis E. Arcón F. Profesional Grado 02 

Revisó: Rosy Ceballos Brito. Abogada de Contratación 